



*Resolución Jefatural No. 327-2004-AGN/J*

Lima, 28 SET. 2004

**VISTA**, la Carta N° 163-2004/CL, de fecha 20 de agosto del 2004, remitida por los Sres. Miguel Angel López Macedo y Josué Rojas Poma, liquidadores de la Entidad de Desarrollo para la Pequeña y Microempresa-EDPYME CREDIPENT EN LIQUIDACION, solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por la Comisión Liquidadora;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación, así como autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico, legal, económico, administrativo o contable; por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, ha emitido el Informe N° 033-04-AGN/DNDAAI/DNA/JDS, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 21 de setiembre del 2004;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 022-75-ED; la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°s 008-92-JUS y 005-93-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS.

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la eliminación de documentos administrativos, declarados innecesarios de la Entidad de Desarrollo para la Pequeña y Microempresa-EDPYME CREDIPENT EN LIQUIDACION, de los años 1992 a 2003, conformados por originales, copias, fotocopias e impresos, que han perdido su vigencia administrativa y legal; conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Entidad de Desarrollo para la Pequeña y Microempresa-EDPYME CREDIPENT EN LIQUIDACION, entregará los documentos materia de eliminación, al Archivo General de la Nación, dentro de los 30 días siguientes de recepcionada la presente Resolución.

**REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
  
Mercedes Carrasco Cavero  
JEFA  
Archivo General de la Nación

AGN/DNDAAI  
MRF/jds